alguna como se manda p.r S. M.; y la Segunda tiene
Su Mro. la dotacion anual de doscientos ducados los q.e co-
bra en esta forma trescientos r.s de los Propios de esta villa
con aprobacion del Supremo Consejo, y los restantes mil
y nuevecientos r.s los percibe dho. Maestro de la Encomi-
enda de la orden de S.n Juan à quien pertenece esta
villa; y à mas le contribuyen los Niños mensualm.te con
dos r.s los q.e escriben y uno los q.e solam.te leen, y se-
manalm.te dos quartos aquellos, y uno estos: No tienen
dotacion de otros fondos, fundaciones, memorias ni o-
bras pias y son suficientes las dhas. dos Escuelas p.a
el Numero corto de vecinos de esta Poblacion y tam-
bien es suficiente la dotacion q.e tiene la Segunda.
No hay Escuela de Niñas, y hace suma falta p.a
la educacion de este Sexo, y p.r ello tiene recurso
pendiente la villa en el Supremo Consejo p.a con-
seguir una Escuela de esta Clase y q.e p.r repartim.to
en los anuales entre sus vecinos se consigne à la Ma-
estra cienducados v.n p.a p.r este medio lograr una
de instruccion q.e pueda darla buena en todos
ramos à sus Discipulas; y en la actualidad van las
Niñas à casa de alguna de sus vecinas q.e se dedica
à ello y p.r solo el Estipendio q.e le dan las Niñas, y qu-
al y con la misma distincion que queda dho. con-
tribuyen los Niños à su Maestro; y asi consid-
eran q.e el medio unico del Establecim.to de Maes-
tra de Niñas seria dotar à una p.r lo menos con
los cienducados los q.e podian salir p.r Reparti-
m.to entre sus vecinos p.r q.e los fondos de sus pro-